

delos neomas que nunca velar sobre la educacion i relaciones de sus hijas, principalmente con la juventud del otro sexo que en gran parte está corrompida con las malas doctrinas. I adviertan que ya no vale el que las pretendan por esposas comprometiéndose á contraer el matrimonio como lo manda la Iglesia, porque esa lei inica lleva el mal hasta el punto de autorizar la separacion en los matrimonios celebrados segun la Iglesia. Si los jóvenes disolutos se retraian á respetaban las familias temiendo comprometerse en matrimonio, ahora lo buscarán, pero porque ven en la lei la salida abierta para el día en que se les antoje dejar la mujer para tomar otra. Con esto se ha tendido un lazo infame á las jóvenes cristianas, i, si no lo tienen muy en cuenta, vamos á ver muchas de ellas deshonradas, abandonadas i perdidas. Hoy no tienen ninguna garantía los padres de familia para dar colocacion á sus hijas en el estado del matrimonio, porque no hai hombre, por bueno que sea, que no esté expuesto á caer en la tentacion presentándose favorecida por la autoridad de la lei. Enrique VIII por repudiar á su mujer, i casarse con otra, se separó de la Religión Católica que poco ántes habia defendido contra Lutero. «Las mujeres hacen apostatar á los sabios» dice el Espíritu Santo. (Ecles. c. XIX, v. 2.)

El canon 7.º del mismo santo Concilio dice: «Si alguno dijere que yerra la Iglesia cuando enseñó i enseña que, segun la doctrina del Evangelio i de los Apóstoles, por el adulterio de alguno de los cónyuges no se puede disolver el vínculo del matrimonio i que ámbos, ó bien el inocente que no dió causa al adulterio, no pueden, viviendo el otro consorte, contraer nuevo matrimonio, i que comete adulterio el que, habiéndose separado de su mujer adúltera se casare con otra, i la que dejado el adulterio contrajere matrimonio con otro sea excomulgado.»

La doctrina del santo Concilio es enteramente conforme con la de San Pablo. A los romanos en el cap. VII v. 2 i 3 de su Epístola les dice: «porque la mujer que está sujeta á marido, mientras que vive el marido, atada está á la lei; mas cuando muere el marido, suelta queda de la lei del marido....de manera que no es adúltera si estuviere con otro marido.» En la Epístola 1.ª á los Corintios confirma esto mismo. «Mas aquellos, dice, que están unidos en matrimonio, mando, no yo, sino el Señor, que la mujer no se separe del marido, i si se separare, que se quede sin casar ó que haga paz con su marido. I el marido tampoco deje á su mujer (cap. VII, v. 10). En el verso 39 repite: «La mujer está atada á la lei mientras vive su marido; pero si muriese su marido, queda libre, cáese con quien quiera con tal que sea en el Señor. En el c. V. v. 23, de la Epístola á los efesios, el Apóstol compara la union del marido i la mujer á la union de Cristo con la Iglesia; union indisoluble i eterna i concluye su doctrina en el v. 32 diciendo: «Este sacramento es grande; mas yo digo, en Cristo i en su Iglesia» ó como ha dicho ántes, «con tal que sea en el Señor; porque la union matrimonial contrahida sin el espíritu de Cristo i fuera de la Iglesia, no es santa.»

Sobre estas últimas palabras de San Pablo advierte el abate Bergier que las palabras *sacramentum hoc magnum est*, no pueden referirse á la union de Cristo con la Iglesia, sino á la del marido con la mujer; porque ellas hacen relacion á las precedentes inmediatas, pues que el pronombre demostrativo *hoc* señala la cosa de que se trata anteriormente i las palabras que anteceden inmediatamente no pueden entenderse sino del matrimonio. *Propter hoc relinquet homo patrem et matrem suam, et adhærebit uxore sua, et erunt duo in carne una. Sacramentum hoc magnum est in Christo et in Ecclesia.* Es pues del matrimonio de los

de los que el Apóstol dice que es sacramento grande, *sacramentum hoc magnum est*, porque es el signo visible de la union sagrada de Cristo con la Iglesia; porque si el pronombre *hoc* hiciera relacion á esta union i no á la del hombre con la mujer, resultaria del texto el sentido siguiente: *hoc*, Jesucristo i la Iglesia son un grande sacramento, entre Jesucristo i la Iglesia, lo que seria absurdo, segun notó el 2.º Concilio de Colonia en 1536.

Lo dicho i demostrado basta para contestar á los protestantes que nos arguyen teológicamente. A nuestros políticos de moda, ó mas bien, políticos, socialistas, responde la historia de las naciones mas civilizadas mostrándoles en el seno de la sociedad conyugal los mayores desórdenes ántes que el Evangelio derramara sus luces sobre la legislacion moral en el mundo. La religion cristiana santificando el matrimonio, estableció sobre un fundamento duradero i sólido, la paz de las familias i sacó á la mujer del envilecimiento á que estaba reducida. Balmes lo ha demostrado con todo el talento i el juicio que le eran característicos. Mas ahora nuestros legisladores deshacen este obra santa; derriban este monumento de civilizacion, i quedan muy satisfechos; i el «Neo-granadino» dice que no es nada; que «El Catolicismo» hace aspavientos i defiende al atrevido que ha insultado á las señoritas ofreciéndoles *para su uso* una edicion esmerada de la lei de COHIBITATO!!....Si en la República se hallaran mujeres sin respeto por la Religion ni aprecio por el pudor que fueran capaces de aceptar las disposiciones i efectos de semejante lei; i si su ejemplo viniese á ser comun i ordinario en nuestra sociedad, el resultado seria la vuelta de la mujer al estado de degradacion á que ántes del cristianismo estaba reducida; dejaria el rango que hoy ocupa en la familia, i su mision quedaria reducida á ser, nada mas que un instrumento del placer carnal. Nosotros esperamos que el bello sexo dará con su conducta cristiana una muda, pero severa reprehension á nuestros legisladores.

El porvenir de la República justificará á la Religion: la experiencia probará que no es la indisolubilidad del matrimonio la que produce adulterios, como algunos hipocritas corrompidos dicen, sino el interés de dejar una mujer para tomar otra, cuando está admitido el adulterio como causa para disolver el matrimonio. Nunca fueron mas corrompidas las costumbres de las mujeres en Roma que cuando la facilidad del repudio les proporcionaba variar de maridos; i en Inglaterra un Obispo representó al parlamento que, la facilidad del divorcio habia multiplicado los adulterios en el Reino; hecho que fué reconocido por los principales pares. (2)

Si, el porvenir nos justificará i hará conocer con espanto, á los que hoy no quieren conocerlo, que el partido liberal, bajo pomposos emblemas i bellos nombres, no ha tendido á otra cosa, que á socavar los fundamentos de la moral pública para poner en libertad, el sensualismo de la carne; i que no solo lo ha conseguido, sino que, el mas vergonzoso de todos los vicios, ha venido á obtener la proteccion de la lei, al mismo tiempo que se ha despojado de ella á la Religion. ¿Qué contraste!! esto es arrojar de sí á los Angeles para asociarse con los Demonios.

**REFERIDOS.**

**CONTRA JEREMIAS BENTHAM.**

En un artículo de carta escrita por una persona respetable con fecha 20 de julio del corriente año, dice al que suscribe lo siguiente:— He visto en el nuevo decreto ejecutivo reglamentando los colejos nacionales, que se manda estudiar principios de legislacion civil i penal, i en

(2) Correo de la Europa. Año de 1779 números 1 27 29.

ANNA ANNA C. 1801

88

*may importante*

dudo que servirá Bentham de texto. Esta es una nueva calamidad, porque ese autor es un materialista ciasmático, que convierte al hombre en una máquina sensitiva, i no solamente mina i tocava los principios eternos de su moral, sino tambien las nociones de deberes i derechos, sin las cuales no puede haber sociedad. La razon pública ilustrada de los filósofos eminentes de toda la Europa i de los Estados Unidos lo ha condenado: i es una mengua para nuestra patria que adopte á Bentham como texto en los colejos nacionales. Hasta en Londres, patria de Bentham, lo condenan en sus luminosos escritos Dugal, Steward, James, Mackintosh, Hon, Playfais, i Thon, Leslie, que llevan la bandera del filosofismo. La Revista de Edimburgo dice: que la moral de Bentham «es indigna hasta de la discusión». Llegó á Boston, Espureins discípulo de Bentham con todo el espíritu de proselitismo, á difundir su pestilente filosofía, i muerto en la misma semana en que arrojó á esa República, los periódicos de Boston bendijeron á la Providencia por no haberle otorgado vida para difundir su sistema de materialismo. Ruego á U. que levante su voz venerable para conjurar esa peste, peor que la de Voltaire, i peor que el cólera asiático.»

A mas de lo arriba expresado, recordamos á los católicos, que las obras de Bentham están prohibidas por la Iglesia; por decreto de 22 de marzo de 1819, i el que las retenga en su poder, las lea, ó enseñe, sus doctrinas, incurrer en excomunion mayor reservada al Sumo Pontífice.

Bogotá 5 de setiembre de 1853.

EL OMNIBUS AUXILIAR DEL METROPOLITANO.

### CATOLICISMO EN TUQUERRES.

Señores Editores de El Catolicismo.

Sirvanse insertar en el periódico que UU. redactan la manifestacion que los vecinos del distrito parroquial de Guaritarilla, en la provincia de Túquerres, hacen de su catolicidad.

«Hallándonos convencidos los que suscribimos, que en la horrenda crisis que por desgracia atravesamos, es necesario exponer nuestros principios religiosos i conservar nuestras creencias como católicos, cuéstenos la vida, el honor i cualquiera clase de intereses temporales, declaramos:

1.º Que somos católicos: i que estamos unidos con vínculos muy estrechos á la fe de la Santa Iglesia católica, cuya cabeza visible es el Romano Pontífice, á quien obedecemos i reconocemos por el jefe del Catolicismo como legítimo sucesor de San Pedro primer Vicario de Jesucristo i:

2.º Que nos adherimos con toda espontaneidad, i acojemos como cosa propia nuestra, los principios i reglas que los católicos de Bogotá dieron á luz en su Exposición de 5 de mayo del presente año, que se halla adjunta al número 88 de «El Catolicismo» protestando sostener (con el auxilio del Todo-poderoso) unos i otras; además, á vivir unidos, conforme al espíritu del cristianismo á los miembros de la sociedad Católica Apostólica Romana, cual es la Iglesia de Jesucristo, obedeciendo á nuestros legítimos Pastores ó Prelados, aunque vengan por esto sobre nosotros todos los males, i aun la misma muerte, que en tales casos será gloriosa.

Guaritarilla á 22 de julio de 1853.

El cura párroco Francisco de Paula Moncayo, el coadjutor Rafael S. Guerrero; el subdiácono, José Miguel Rojas; el presidente del cabildo, José Antonio Erazo; Salvador Melo, miembro del cabildo; Manuel Solarte Narvaez miembro del cabildo, José Agoye, miembro del cabildo; Manuel Díaz de Encena i Bravo, miembro del cabildo; Simon Melo juez 1.º parroquial; Manuel Mora, juez 2.º parroquial; Jesus Portilla alcalde Parroquial, Francisco Melchor Perez, preceptor de la escuela; Antonio Perez, mayordomo de fábrica; Manuel de la Bastida, Patricio Bastidas, José Benavidez, Manuel M. González, Bernabé Pasmimo, Mariano Solarte, Joaquin Solarte, Mauricio Erazo, Basilio Córdoba, Pascual Perez, Antonio Córdoba, Juan Mojosa, Salvador Montenegro, Marcelo Zeron, José Zeron, Manuel Solarte, Manuel Bastidas, Manuel Benavidez, Juanuario Muñoz, Manuel Ibañez, Miguel Raraja, Mauricio Melo, Pedro Portillo, Manuel Portillo, Tomas Delgado, Anacleto Ortega, Clemente Arriaga, Manuel Melo, Salvador de la Bastida, Francisco de la Bastida, Mariana Delgado, Asimiliano Solarte, Ramon Solarte, Ezequiel Solarte, Juan José Riascos, Salvador

Erazo, Juan Evangelista Benavidez, Nicolas Portillo, Juan Caicedo, Eufrocio Meneses, Ignacio Guerrero, Manuel Tovar, Ramon Artiaga, Gabriel Torres, Fernando Pantoja, Pedro Pablo Diaz, Mariano Zeron, José Portillo, Felipe Zambrano, José Calderon, Juan Pantoja, Diego Pantoja, Manuel Zenon Caicedo, M. P. Zolarte, Manuel Rozales, Vicente Perez, Juan Solarte, Zolano Artisga, Manuel Zalazar, José Melo Solarte, José Barcenos, Juan de Dios Melo, Hipólito Portillos, Manuel Córdoba i Benavidez, Juan Franciscisco Reascos Portilla, Juan Bautista Portilla, Bernardino Rodríguez, Jesus M. Rojas, Miguel Rozero, José Basantes, José Antonio Melo, Manuel Chamorro Jesus Basantes, Mariano Vivas, Nicolas Leiton, Florencio López, Fermin Melo, Agustin Fernández de Córdoba, Manuel Bastidas, Benítez, Manuel Urbano, Juan Bolaños, Manuel Medina, Manuel Reina, Miguel Ortiz, Manuel Apraes, Manuel Barcenos, Matias Bastidas Camilo Solarte, Jerónimo Guerrero, Manuel Bastidas Zeron, Miguel de la Bastida, Santiago Borja, Juan Casiano Mora, Calisto Toro, Juan Delgado, Raimundo Acosta, Juan Moran Guerrero, Jesus Burbano, Fermin de la Portilla, Manuel Pérez Jerónimo Benavidez, Juan Maria Vera, Joaquin M. Arévalo, Salvador Bastidas, Romo, Juan Solarte Zeron, Ramon Chamona Paez, José Logas, Manuel Cerero, José Portilla, Bernardo Rosero, Timoteo Salazar Fernando de Benavidez, Patricio Zeron José Dominguez, Manuel Benavidez, José Rosero, José Madruñero, Francisco Trinidad de la Baca, Andres Solarte, Manuel M. Muñoz, Mariano Benavidez Sebastian de la Portilla, Mariano Chamorro, Manuel Solarte, Anjel Erazo, Salvador Rosas, Nicolas Jetial, rejidor jeneral de indijenas; José Cundar; rejidor de indijenas; Juan Cundar, rejidor de indijenas; Antonio Chapud, gobernador de indijenas; Manuel Tequin, alcalde de indijenas; Antonio Cundare mayor de indijenas; Pablo Jetial, Manuel Chaiacana, administrador de indijenas; Juan Chalacan, Blas Cuaspudes, Manuel Cuaspudes, Cecilio Figueroa, Antonio Rodriguez, Juan Chalopud, Pedro Bendes, Mateo Chaguala, Santiago Jarapuez, Quiterio Pusar, Manuel Telad Tomas Murangales, Feliciano Jetial, Agustin Sojoa, José Joaquin, Rudecindo Yarpás, Anjel Rosero, Juan Jetial, Ramon Anama, José Zambrano, José Chalacan, Pedro Chalacan, Joaquin Solarte, José Antonio Meneses, Santiago Ceza, Eberto Mesa, José Joaquin de Riascos, Manuel Mesa, Lidio Pérez, Antonio Arsiniega, Manuel Benavidez, Leandro Pérez, Manuel Cruz Bastidas, Felipe Arteoga, Manuel Chalacan, Pedro Chalacan, Juan Legrada, Fernando Rosero, Asencio Legarda, Juan Evangelista Rodriguez.

### OBLACIONES VOLUNTARIAS

PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CULTO DE LA CATEDRAL.

Muy satisfactorio i consolador es para la Iglesia que al llamamiento de los Párrocos de la Catedral, los respetables vecinos de ella, hayan ocurrido suscribiéndose como católicos con las cantidades que han tenido á bien para el sostenimiento del culto en la parroquia durante el semestre que principió el 1.º del corriente. Con el mismo objeto se ha colocado una caja en la Iglesia viceparroquial de San Carlos para que los fieles que no han sido nominalmente llamados por el Párroco, puedan depositar allí sus limosnas destinadas para el culto. Un colector recibirá las suscripciones de los contribuyentes, i las depositará en poder del Sr. Fernando Caicedo Camacho que ha aceptado el nombramiento de tesorero, ofreciendo desempeñarlo sin enolumento alguno, i únicamente por prestar este servicio á la Iglesia.

### INSERCCIONES.

HOMENAJE A LA RELIION, A LA JUSTICIA I AL MERITO.

Algunos amigos de la Religión Católica Romana i del Ilustre Obispo Diocesano de Cartajena, tienen el honoroso placer de multiplicar la circulacion de los documentos que á continuacion se insertan, copiándolos al efecto de El Mercurio de Valparaiso del 13 de junio próximo pasado, cuya lectura creen será grata i consolatoria á los católicos granadinos i extranjeros.

Los arriba indicados aprovechan, con sumo gusto, esta ocasion para transmitir muy exquisitas gracias á los virtuosos